



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2025/MDPN

Punta Negra, 14 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°249-2025-SGEC-GAT/MDPN; Informe N°523-2025-GAT/MDPN, Informe N° 555-2025-OGAJ/MDPN, Informe N°1083-2025-GM/MDPN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2025, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal N°046-2025/MDPN "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y CONDONACIÓN DE INTERESES DE DEUDA TRIBUTARIA EN EJECUCIÓN COACTIVA 2025";

Que, el Artículo Ocho de la Ordenanza Municipal, se establece como plazo de vigencia para poder acogerse a los beneficios tributarios, hasta el 15 de noviembre del 2025;

Que, en la primera disposición transitoria final de la precitada Ordenanza, se faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la mencionada Ordenanza;

Que, con Informe N° 249-2025-SGEC-GAT/MDP, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía, el mismo que PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2025/MDPN "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y CONDONACIÓN DE INTERESES DE DEUDA TRIBUTARIA EN EJECUCIÓN COACTIVA "hasta el 30 de noviembre de 2025, solicitando la aprobación del mismo;

Que, con Informe N° 523-2025-GAT/MDPN de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión legal. Por lo que, con Informe N° 555-2025-OGAJ/MDPN de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es favorable prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 046-2025/MDPN "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y CONDONACIÓN DE INTERESES DE DEUDA TRIBUTARIA EN EJECUCIÓN COACTIVA";

Que, con Memorandum N° 1083-2025-GM/MDPN, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el mismo para la emisión del Decreto de Alcaldía. En este contexto, estando a los considerados precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2025/MDPN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 30 de noviembre del 2025 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 046-2025/MDPN, "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FRACCIONAMIENTO Y CONDONACIÓN DE INTERESES DE DEUDA TRIBUTARIA EN EJECUCIÓN COACTIVA.", conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA y a la SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la notificación del presente decreto y a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS su publicación en portal web de la institución. www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
14 NOV. 2025
RECIBIDO
FIRMA:..... HORA: 16:13